

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

239**SALAMANCA NÚMERO 1****EDICTO**

Doña Ana María de Pedro Ballesteros, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 347 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marián Fraile Pérez, doña Purificación Sánchez Rubio, don Alfredo Pérez de Vergas, don Francisco Jesús Sevillano Sevillano y doña Elisa Fernández Matías, contra la empresa “Hispania de Protección, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Marián Fraile Pérez, doña Purificación Sánchez Rubio, don Alfredo Pérez de Vergas, don Francisco Jesús Sevillano Sevillano y doña Elisa Fernández Matías, contra la empresa “Hispania de Protección, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las cantidades siguientes:

A doña Marián Fraile Pérez: 5.115,88 euros.

A doña Purificación Sánchez Rubio: 5.263,55 euros.

A don Alfredo Pérez de Vergas: 6.263,18 euros.

A don Francisco Jesús Sevillano Sevillano: 5.188,87 euros.

A doña Elisa Fernández Matías: 1.615,05 euros.

Cantidades incrementadas con el 10 por 100 de interés por mora y con la responsabilidad legal subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en los cinco días siguientes a la notificación de la presente que deberá ser anunciado por escrito o comparecencia por la parte o su representante, ante este Juzgado, para la Sala de lo social, con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiendo al anunciarlo acreditar la empresa condenada haber depositado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” del Juzgado de lo social número 1 de Salamanca en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en esta ciudad, entidad 0030, oficina 8200, cuenta número 3703/0000/65/0347/13, el importe de la condena (indemnización más salarios de tramitación), más al interponerlo, en la misma cuenta y por separado, la cantidad de 300 euros en todo caso. El empresario condenado, asimismo, está obligado a satisfacer a la parte actora sus emolumentos ordinarios mientras dure la tramitación del recurso y aquella a prestarle su trabajo, salvo que a esta contraprestación renuncie la demandada, para el caso, solo, de que opte por su readmisión, conforme al artículo 295.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Marián Fraile Pérez, doña Purificación Sánchez Rubio, don Alfredo Pérez de Vergas, don Francisco Jesús Sevillano Sevillano, doña Elisa Fernández Matías, “Hispania de Protección, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Salamanca, a 11 de noviembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.451/13)

